

Rus-Angeriz-La Silva: Una expedición de ida y vuelta el primer y último sábados de cada mes y tercer domingo de cada mes.

Rus-Agulada. Dos expediciones de ida y vuelta el primer domingo de cada mes.

Rus-Santa Comba: Dos expediciones de ida y vuelta el primer sábado y segundo y tercer lunes de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 40, 33 y 23 plazas y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,78 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,114 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—5.073-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Garabanes a Carballino, a Ribadavia, a Doade, a Sotelo de Montes, a Irijo, a La Gouxa, a Lalin, a Silleda, a Bandeira, a Las Cruces, a Golada, a Chantada, a Bouzas, a Taboada, a Cambeo y a Orense (expediente número 7.584), a don Francisco Fernández Alvarez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Garabanes y Carballino, de siete kilómetros de longitud; el de Garabanes a Ribadavia, de 27 kilómetros; el de Garabanes a Doade, de 44 kilómetros; el de Garabanes a Sotelo de Montes, de 38 kilómetros; el de Garabanes a Irijo, de 20 kilómetros; el de Garabanes a La Gouxa, de 22 kilómetros; el de Garabanes a Lalin, de 41 kilómetros; el de Garabanes a Silleda, de 56 kilómetros; el de Garabanes a Bandeira, de 63 kilómetros; el de Garabanes a Las Cruces, de 60 kilómetros; el de Garabanes a Golada, de 58 kilómetros; el de Garabanes a Chantada, de 42 kilómetros; el de Garabanes a Taboada, de 56 kilómetros; el de Garabanes a Bouzas, de 15 kilómetros; el de Garabanes a Cambeo, de 19 kilómetros, y el de Garabanes a Orense, de 25 kilómetros, se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Garabanes-Ribadavia: Una expedición de ida y vuelta los días 10 y 25 de cada mes.

Garabanes-Carballino: Una expedición de ida y vuelta los días 16 y último de cada mes.

Garabanes-Doade: Una expedición de ida y vuelta el día 9 de cada mes.

Garabanes-Sotelo de Montes: Una expedición de ida y vuelta el último miércoles de cada mes.

Garabanes-Irijo: Una expedición de ida y vuelta los días 2 de cada mes.

Garabanes-La Gouxa: Una expedición de ida y vuelta los días 11 de cada mes.

Garabanes-Lalin: Una expedición de ida y vuelta los días 3 y 18 de cada mes.

Garabanes-Silleda: Una expedición de ida y vuelta los días 6 y 23 de cada mes.

Garabanes-Bandeira: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y 29 de cada mes.

Garabanes-Las Cruces: Una expedición de ida y vuelta los días 4 de cada mes.

Garabanes-Golada: Una expedición de ida y vuelta los días 12 de cada mes.

Garabanes-Chantada: Una expedición de ida y vuelta los días 21 de cada mes.

Garabanes-Taboada: Una expedición de ida y vuelta los días 20 de cada mes.

Garabanes-Bouzas: Una expedición de ida y vuelta los días 28 de cada mes.

Garabanes-Cambeo: Una expedición de ida y vuelta los días 19 de cada mes.

Garabanes-Orense: Una expedición de ida y vuelta los días 7 y 17 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 27 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 10 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—5.074-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación de las obras del «Proyecto de ferrocarril metropolitano, en Barcelona, de Liceo a Plaza de España, tramo I, de Liceo a Pueblo Seco».*

Este Ministerio, en 7 de agosto de 1965, ha resuelto adjudicar a «Vías y Construcciones, S. A.» la ejecución de las obras del «Proyecto de ferrocarril metropolitano de Barcelona, de Liceo a Plaza de España, tramo I, de Liceo a Pueblo Seco» por el importe de su proposición de 196.580.496,24 pesetas, que no produce baja alguna por ser igual al presupuesto de licitación.

Madrid, 11 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por la obra de ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 43,900 al 46,000 de la carretera comarcal 526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres (Coria-Moraleja), término municipal de Moraleja.*

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, que se tramita para la ocupación de los bienes sitos en el término municipal de Moraleja y necesarios expropiar con motivo de la obra de ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 43,900 al 46,000 de la carretera comarcal CC-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres (Coria-Moraleja):

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en el diario «Extremadura» de los días 27, 26 y 23 de abril del presente año, se hizo pública la relación de bienes que, en principio, se consideraba necesario ocupar con motivo de las obras mencionadas, a la vez que se abría la preceptiva información pública y se exponía en el Ayuntamiento de Moraleja;

Resultando que la Abogacía del Estado ha emitido su informe preceptivo manifestando que, cumplidos los trámites previstos en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, no existe inconveniente de orden legal para declarar la necesidad de ocupación de los bienes;

Resultando que en el período de información pública no se han presentado reclamaciones.

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 25 de abril de 1957;

Considerando que la información pública tenía por objeto conocer si se producía o no alguna reclamación o alegación contra la relación de bienes, titulares de los mismos o contra la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar con motivo de la obra citada, y como quiera que ninguna se ha presentado, y teniendo en cuenta que conforme al informe de la Abogacía del Estado no existe inconveniente de orden legal para la aprobación del expediente de referencia, al haberse cumplido en el mismo los trámites reglamentarios, se estima procede declarar la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra que motiva este expediente,

Esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 y siguiente de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, acuerda:

1.ª Declarar la necesidad de ocupación de los bienes, sitos en el término municipal de Moraleja, y a los que se refiere la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en

el de la provincia de los días 27 y 26 de abril último, respectivamente.

2.ª Entenderse los sucesivos trámites del expediente con el titular de los bienes que también se citan en la referida relación.

3.ª Los interesados podrán interponer contra esta Resolución, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo o desde la publicación en los Boletines oficiales y por conducto de esta Jefatura, recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente y artículo 21 de su Reglamento

Cáceres, 16 de agosto de 1965.—El Ingeniero Jefe.—6.605-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la carretera comarcal 637, de Riaño a Colunga por Cangas de Onís, puntos kilométricos 0,000 al 21,600, tramo de Arriondas a Colunga», término municipal de Colunga.**

Declaradas de urgencia las obras de «Ensanche y mejora del firme de la carretera comarcal 637, de Riaño a Colunga por Cangas de Onís, puntos kilométricos 0,000 al 21,600, tramo de Arriondas a Colunga», término municipal de Colunga, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964/1967.

Esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 1 al 43, 43-A, 44 al 115, 115-A, 116 al 156, a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario si así lo desean.

Oviedo, 12 de agosto de 1965.—El Ingeniero Jefe.—6.558-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Badajoz para las obras de la «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector J, de Lobón, rama primera», correspondiente a las acequias J y J-1 y a sus caminos de servicio».**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Badajoz el próximo día 10 de septiembre, a las diez horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas, previas a la ocupación.

Madrid, 16 de agosto de 1965.—El Ingeniero Director, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—6.609-E.

*Relación que se cita*

Finca número	Propietarios
<i>Acequia J</i>	
1	D.ª Dolores Gragera Amigo.
2	Excelentísimo señor Conde de la Torata.
3	Instituto Nacional de Colonización.
4	Herederos de don Bartolomé Pinilla.
5	D. Manuel Pessini Martín de Saavedra.
6	D. Francisco Castillo Amigo.
7	D. José Laguna Sáez.
8	Garaje Escuela Sindical.
9	D.ª Josefa Soltero, viuda de Ferosilla.
10	D. Feliciano González.
11	D. José Polo Fernández.
12	D.ª Carmen Benítez Oliveros.
13	D.ª Carmen Martín de Fuente.
14	D. Francisco Castillo Amigo.
15	D. Anselmo García Bernal.
16	D. Manuel Martín de Fuente.

Finca número	Propietarios
<i>Acequia J-1</i>	
17	D. Roberto Albarrán Albarrán.
18	D. Manuel Pessini Martín Saavedra.
19	D. José Laguna Sáez.
20	D.ª Amalia Espárrago Llinas.
21	Garaje Escuela Sindical.
22	D. José Quintana Castro.
23	D.ª María Díaz-Ambrona.
24	D.ª Francisca y doña María Teresa González Vilches.
25	Cepansa.
26	D.ª María Díaz-Ambrona.
27	D. Mauricio Quintana Castro.
28	D. Alfonso Ayala Balcázar.
29	D. Miguel Becerra Ruiz.
30	D. Ricardo Carapeto Burgos.
31	Herederos de doña Ramona González Delgado.
32	D.ª Francisca Medina Recio.
33	D.ª Luisa Gil Tomé.
34	D. Idefonso Vela Rubio.
35	D. Nicolás Lavajo Mañas.
36	D.ª Josefina Marin Afala.
37	D. Luis Gómez Rivero.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real) para las obras del canal del Bullaque, tramo segundo.**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque el próximo día 21 de septiembre, a las once de la mañana, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 17 de agosto de 1965.—El Ingeniero Director, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—6.608-E.

*Relación que se cita*

Finca número 1.	«Dehesa de la Higuera, S. A.».
Finca número 2.	Su Alteza Real don Carlos de Borbón Dos Sicilias.
Finca número 3.	Su Alteza Real don Carlos de Borbón Dos Sicilias.
Finca número 4.	Su Altera Real doña Teresa de Borbón Dos Sicilias.
Finca número 5.	«Dehesa Cabrerizas, S. A.».
Finca número 6.	Su Alteza Real doña Teresa de Borbón Dos Sicilias.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 2 de agosto de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejo Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización substitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),